



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vinalesa
Francisco Javier Puchol Ruiz
21/06/2023



Ayuntamiento
de Vinalesa

NIF: P4626200B

PLENO

Expediente 1489200J

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el EXPEDIENTE 1489200J: PLENO 5/2023 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CORPORACIÓN LOCAL.

Vista la subcarpeta obrante en el mismo “PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES INFORMATIVAS”.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Artículo 38

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) *Periodicidad de sesiones del Pleno.*

[...]

Visto el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Artículo 78

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esta preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 46

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

- a) *El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. [...]*

Visto el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Artículo 134

1. Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.



AYUNTAMIENTO DE VINALESA

Código Seguro de Verificación: NFAC CMKT VN2D AQ7M FDPY

PROPUESTA DE ACUERDO_PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES INFORMATIVAS - SEFYCU 4224656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vinalesa
Francisco Javier Puchol Ruiz
21/06/2023



Ayuntamiento
de Vinalesa

NIF: P4626200B

PLENO

Expediente 1489200J

En virtud de las potestades que me han sido conferidas, elevo al Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, teniendo éstas lugar una vez cada tres meses, coincidiendo con el último miércoles (no festivo) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. La celebración del Pleno tendrá lugar a las 19:30 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Vinalesa.

El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

SEGUNDO.- Fijar, igualmente, la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas, teniendo éstas lugar una vez cada tres meses, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.

En Vinalesa, a fecha de firma digital.

El Sr. Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE VINALESA

Código Seguro de Verificación: NFAC CMKT VN2D AQ7M FDPY

PROPUESTA DE ACUERDO_PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES INFORMATIVAS - SEFYCU 4224656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2